

CONTRATO DE MANTENIMIENTO "M.C." ASCENSORES

REF.:

Nº: 0100560

En MADRID a 30 de SEPTIEMBRE de 2015

COMPARECEN E INTERVIENEN:		
Por el Cliente: Fundacion Inst. Madrileño Est. Avanz. Nanociencia		N.I.F.: G84909068
Domicilio: CL FARADAY, 9	C.P.: 28049	Localidad: MADRID
D. / Dña: RODOLFO MIRANDA SORIANO		D.N.I.: 27219528V
Dirección: CL FARADAY, 9		C.P.: 28049
Población: MADRID	Provincia: MADRID	
Interviene en calidad de: DIRECTOR FUNDACION		

Por ThyssenKrupp Elevadores
D. / Dña: LAZARO ALCAIDE / CARLOS G ^a -HERAS
En nombre y representación de ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U., en adelante TKE con domicilio social en Madrid en C/ Condado de Treviño nº 2.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE 2 APARATO/S ELEVADOR/ES INSTALADOS EN:

Edificio:

Dirección: CL FARADAY, 9

C.P.: 28049

Población: MADRID

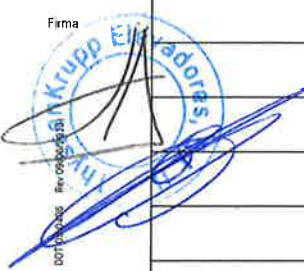
Provincia: MADRID

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

R.A.E.	O.E.	Código	Referencia	Carga	Paradas	Velocidad	Puertas	Maniobra
155.936	50073472	28/058201	ASCENSOR	450	5	1	LA2/LA2	SS
156.254	50073473	28/060864	MONTACARGAS	1600	4	1	LA2/LA2	SS

Firma

Firma




 ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U. Uniones Centrales: C/uentes, s/n - 28021 - Madrid tel.: 91 579 63 00 - Fax 91 579 64 39
 Insc. Reg. Merc. Madrid: Tomo 17616, Folio 156, Hoja M-737721 Inscrp. 161, N.I.F. B-46001897, N.V.A.E.S.B-46001897
 serviciocliente@thyssenkrupp.com - Tel.: 901 101 051

ThyssenKrupp Elevadores
CONDICIONES PARTICULARES:
PRIMERA: PRECIO Y DURACIÓN.

El presente contrato se pacta por una duración inicial e importe de los servicios de mantenimiento expresados en las condiciones generales, excluido I.V.A., I.G.I.C., o equivalente, en orden a la opción **C** elegida por el cliente, de las que se detallan a continuación:

OPCIÓN	DURACIÓN (años)	IMPORTE (euros/mes)	TOTAL ANUAL
A	3	0,00 €	0,00 €
B	5	0,00 €	0,00 €
C	2	546,17 €	6.554,04 €

La facturación del presente contrato será pagadera por trimestres anticipados y presentada al cobro en la Entidad que se indica:

Nombre de Banco / Caja:			
Dirección:			
Población:			C.P.:
Titular:			
Entidad	Sucursal	Dígito de Control	Cuenta

SEGUNDA: VIGENCIA.

El contrato entrará en vigor el día 15 de OCTUBRE de 2015

Este contrato incorpora las CONDICIONES GENERALES que le son de aplicación y que el CLIENTE declara conocer.

CONDICIONES ADICIONALES

Ambas partes contratantes acuerdan:

INCLUYE SERVICIO TKEORO(24H), ATENCIÓN DE RESCATES Y AVISOS DE AVERIA, 24H/365 DÍAS. EL PAGO SERA MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A 30 DÍAS DE FECHA FACTURA. ESTE CONTRATO SUSTITUYE AL ANTERIOR.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, las partes aceptan las condiciones PARTICULARES y GENERALES de este contrato y lo firman por triplicado en la fecha enunciada en el encabezamiento.

POR EL CLIENTE.
P.P.



Firmado: D./Dña. RODOLFO MIRANDA SORIANO

POR THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
P.P.



Firmado: D./Dña. LAZARO ALCAIDE / CARLOS Gª-HERAS

CONDICIONES GENERALES**1. PRESTACIONES Y SERVICIOS INCLUIDOS.****1.1. SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO**

Se realizarán revisiones periódicas para asegurar la disponibilidad y seguridad del aparato elevador, según requerimientos técnicos de TKE incluidos en el plan de mantenimiento.

Las revisiones se llevarán a cabo por personal técnico cualificado, con formación específica, garantizando la calidad y seguridad de las instalaciones. Este servicio incluye:

- Verificación de los Dispositivos de seguridad del Ascensor.
- Verificación de los Sistemas de seguridad de Usuario.
- Lubricación de elementos mecánicos.
- Comprobación de los sistemas de tracción y guiado.
- Verificación de los equipos y elementos de: Control, señalización y mando.
- Verificación de los elementos de Confort de Usuario.
- Limpieza de recintos y componentes del Ascensor (hueco, cuarto de máquinas, foso).

1.2. ASISTENCIA DE AVERIAS

Se garantiza el envío de personal competente en menos de 12 horas para atender las solicitudes de asistencia técnica efectuadas por el Cliente o por el personal encargado del servicio ordinario, para corregir las averías que se produzcan en el aparato elevador que ocasionen la parada del mismo, sin atrapamiento de personas en cabina, siendo objeto de facturación al Cliente las correcciones que requieran instalación de material que no se encuentre incluido en el presente contrato y las asistencias realizadas fuera de jornada laboral.

1.3. ASISTENCIA DE EMERGENCIAS

Se atenderán de manera inmediata las peticiones de asistencia técnica efectuadas por el Cliente o por el personal encargado del servicio ordinario en casos de parada del aparato por accidentes o supuestos de emergencia similares y en menos de 60 minutos en caso de personas atrapadas en cabina, siendo objeto de facturación al Cliente las correcciones que requieran instalación de material que no se encuentre incluido en el presente contrato y las asistencias realizadas fuera de jornada laboral.

1.4. REPARACIONES Y SUSTITUCIONES.

Se reparará o sustituirá, salvo las excepciones indicadas en el apartado 3, las piezas defectuosas del aparato elevador que se relacionan a continuación, siempre que en caso de sustituciones de componentes, estos se fabriquen y comercialicen en el momento de su sustitución:

1.4.1. EN CUADRO DE MANIOBRA: Arrancadores, bobinas, bobinas variador de frecuencia, circuitos impresos, condensadores de control, contactores, contactos auxiliares y de potencia, diodos, fuentes alimentación, fusibles, magnetotérmicos, portafusibles, rectificadores, relés, resistencias de maniobra y caldeo, temporizadores, tiristores, transformadores.

1.4.2. EN GRUPO DE TRACCIÓN: Aceite del circuito oleodinámico, bobinado motor, bobinas freno, cables tracción y del limitador velocidad, contactos, coronas-ejes sinfín, electrofreno, electroválvulas, engrasadores, limitadores velocidad, poleas, retenes, rodamientos, válvulas, zapatas de freno.

1.4.3. EN SALA DE POLEAS-HUECO: Amortiguadores, contactos, engrasadores, finales de carrera, fortorruptores de hueco, inductores, niveladores, pantallas de corte, paros, poleas, soportes.

1.4.4. EN CABINA: Alumbrado, contactos, elementos mecánicos del acañamiento, engrasadores guías, estación de mandos, manguera maniobra, niveladores, pantallas corte, pesacargas, pilotos luminosos, posicionales, pulsadores, resbalón retráctil, rodaderas, rozaderas.

1.4.5. EN PUERTAS: Bisagras, cerraduras, cierres torsión, colgadores puertas, contactos, ejes, frenos retenedores, muelles, patines, pulsadores, roldanas. En operador de puertas: Bobinado de motor, cadenas, contactos, correas, frenos, levas, muelles, piñones.



1.5. INSPECCIONES PERIÓDICAS.

En cumplimiento de la normativa vigente, se notificará al Cliente, con una antelación mínima de dos meses, la fecha en la que corresponde realizar cada una de las próximas inspecciones técnicas del aparato elevador por organismos de control informando de los mismos, a los efectos de que el Cliente solicite a su debido tiempo la realización de cada una de ellas. A este respecto, el Cliente se obliga expresamente a mantener informado en todo momento a TKE de la efectiva solicitud de las citadas inspecciones periódicas al organismo de control competente.

Las partes acuerdan expresamente que, de no solicitar el Cliente con la antelación suficiente dicha inspección periódica al organismo de control competente y, en cualquier caso, con una antelación mínima de treinta días a la fecha en la que efectivamente corresponda realizar la misma, el Cliente autoriza en este acto a TKE para que contrate, en nombre y por cuenta del Cliente, con un organismo de control autorizado designado por el titular de la instalación, la realización de la inspección periódica correspondiente.

En cualquier caso, TKE estará presente en dichas inspecciones periódicas y prestará asistencia a los organismos de control para el exacto cumplimiento de las mismas así como para garantizar la seguridad en las maniobras que deban realizarse en el seno de las mismas, siendo por cuenta del Cliente el pago de los servicios realizados por dicho organismo de control.

1.6. INFORMACIÓN AL CLIENTE.

TKE pondrá por escrito para conocimiento del titular, los elementos del ascensor que hayan de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para ofrecer las debidas garantías de buen funcionamiento, o si el ascensor no cumpliera las condiciones vigentes que le fueran exigibles

1.7. RESPONSABILIDAD CIVIL.

TKE tiene cubierta, mediante póliza suscrita con Compañía de Seguros, la responsabilidad civil derivada de sus trabajos.

2. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

- 2.1.** Todos los servicios incluidos en el presente contrato serán realizados por TKE dentro de su jornada laboral, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 1.2 y 1.3

Además de lo indicado, TKE pone a disposición de sus CLIENTES distintos servicios complementarios que cubren las 24 horas del día y los 365 días del año, pudiendo ser contratados por el CLIENTE mediante suplemento a este contrato.

- 2.2.** TKE realizará los servicios de mantenimiento con estricto cumplimiento a sus obligaciones legales como conservador y según dispone la legislación en materia de aparatos elevadores.

- 2.3.** TKE garantiza el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante los correspondientes certificados acreditativos puestos a disposición del CLIENTE.

- 2.4.** Toda modificación que se efectúe en las características del aparato elevador, en el uso del inmueble o en la normativa reglamentaria, facultará a TKE a variar las condiciones de este contrato en proporción a los cambios habidos, y todo ello con el conocimiento previo y aceptación del CLIENTE.

- 2.5. El CLIENTE autoriza a TKE a retirar materiales o componentes del elevador que sean objeto de sustitución, cediendo su propiedad, y esta última los acepta y exonera al CLIENTE de toda la responsabilidad que pudiera derivarse de los mismos.
- 2.6. El CLIENTE autoriza a TKE a fijar en el interior de la cabina, cartel identificativo del mantenedor y en su caso, de las intervenciones de mantenimiento realizadas.
- 2.7. TKE interrumpirá el servicio del ascensor cuando apreciara riesgo grave e inminente de accidente, hasta tanto no se realice la oportuna reparación
- 2.8. En caso de accidente, con daños a personas o cosas, TKE deberá ponerlo en conocimiento del órgano territorial competente de la Comunidad Autónoma, manteniendo interrumpido el servicio del ascensor hasta tanto no se realice la oportuna reparación e inspección, en su caso y lo autorice dicho órgano.
- 2.9. TKE entregará al titular del aparato un boletín, en cualquier formato, que refleje los datos fundamentales de cada actuación. TKE mantendrá un registro de mantenimiento, desde la última inspección, que estará a disposición del titular y del órgano competente de la Administración Pública.
- 2.10. TKE dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma donde se ubiquen los correspondientes aparatos, en el plazo máximo de 30 días, de todas las altas y bajas de contratos de conservación de los ascensores que tengan a su cargo, poniendo a disposición del mismo los correspondientes historiales de mantenimiento.

3. TRABAJOS Y SUMINISTROS EXCLUIDOS.

- 3.1. Los trabajos no incluidos en el punto 1.4 y toda reparación o sustitución motivada por negligencia, mal trato, vandalismo, fallos en el suministro eléctrico, o por cualquier causa derivada de actos u omisiones no imputables a TKE.
- 3.2. Los trabajos y suministros de albañilería, pintura, cristalería, elementos decorativos, hojas de puerta y marcos.
- 3.3. Las modernizaciones de la instalación o sus componentes y aquellos trabajos y suministros motivados por la obsolescencia de los equipos, reformas solicitadas por el CLIENTE, o los que en un futuro pudieran exigirse por los Organismos Oficiales de cualquier rango, Compañías de Seguros, Eléctricas, etc.
- 3.4. En aparato elevador con dispositivo de comunicación bidireccional, la instalación, mantenimiento y pago de la línea telefónica, así como de sus consumos.
- 3.5. TKE no responderá de ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora, debidas a huelgas, sabotaje, robo, incendio, inundación, destrucción del edificio, guerra, motín, daños intencionados, fuerza mayor, o cualquier situación no imputable a TKE.

4. COMPROMISOS DEL CLIENTE.

- 4.1. En el supuesto de que el CLIENTE esté disconforme con el servicio prestado por TKE se compromete a comunicarlo a ésta, antes de acometer cualquier otra actuación, a fin que TKE pueda tomar las medidas correctoras oportunas o el estudio de la reclamación o sugerencia.



ThyssenKrupp Elevadores

que se hubieran debido abonar hasta la fecha de finalización de este contrato, o de su prórroga en vigor.

9. REVOCACIÓN

- 9.1. Al objeto de que el CLIENTE pueda expresamente mostrar su consentimiento al presente contrato, estableciéndose una posición de igualdad contractual entre ambas partes, se une al mismo un documento de revocación, que permite al CLIENTE dejar sin efecto este contrato, siempre y cuando se haga uso del derecho en el plazo máximo de siete días contados desde la fecha de la firma del mismo y se exprese de forma fehaciente la voluntad de revocarlo.

10. JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES.

- 10.1. Para cualquier cuestión que pudiera surgir de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, pactan la sumisión expresa a los Juzgados y Tribunales que correspondan al lugar donde radique el aparato elevador objeto del presente contrato.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

- 11.1. A los efectos de la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999, TKE con oficinas centrales en C/ Cifuentes, S/N 28021 Madrid, y CIF B46001897 le informa que los datos de carácter personal incluidos en el presente Contrato, así como cualesquiera otros que sean facilitados a lo largo de la relación comercial, se integrarán en un fichero titularidad de la Sociedad para la gestión adecuada de los servicios solicitados, y el envío a través de cualquier canal, incluyendo medios electrónicos, de información comercial sobre los servicios propios del objeto social de TKE.

La firma del presente contrato supondrá la prestación del consentimiento para que TKE, puedan tratar sus datos con las finalidades anteriormente descritas y ceder los datos al resto de empresas del Grupo ThyssenKrupp a los indicados fines. Si Ud. no desea que los datos facilitados sean tratados para el envío de información comercial, señale con una X la siguiente casilla [].

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legales, mediante carta a la dirección indicada anteriormente, con la referencia "LOPD"; o mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: lop.d.tkees@thyssenkrupp.com.

En el supuesto de que, en ejecución de la relación comercial, Ud. facilite datos de carácter personal de terceras personas, se compromete a garantizar que está facultado legítimamente para facilitar los referidos datos, y que ha procedido a informar al interesado de dicha cesión de datos y que le ha facilitado toda la información exigida por la legislación vigente, asumiendo las consecuencias de cualquier orden derivadas de su incumplimiento.

Por último, se informa de que los datos que Ud. pueda obtener en el ejercicio de su actividad, son de su entera responsabilidad, dejando indemne a TKE de cualquier contingencia que respecto a dichos datos personales pudiera surgir.

POR EL CLIENTE.
P.P.



Firmado: D./Dña. RODOLFO MIRANDA SORIANO

POR THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.
P.P.



Firmado: D./Dña. LAZARO ALCAIDE / CARLOS Gª-HERAS

ANEXO

ANEXO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO MODALIDAD MC, SUSCRITO ENTRE FUNDACION INSTITUTO MADRILEÑO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NANOCIENCIA Y THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. L. U. PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DOS APARATOS ELEVADORES SITOS EN CL FARADAY N° 9 (CIUDAD UNIVERSITARIA DE CANTOBLANCO) EN MADRID.

- La cláusula 5.- **CONDICIONES DE PAGO**, queda modificada como a continuación se detalla:
 1. El importe de mantenimiento, será satisfecho por mes vencido.
 2. El pago de los servicios será satisfecho mediante transferencia bancaria contra factura a 30 días fecha factura.

Y en prueba de conformidad y aceptación de este Anexo, ambas partes lo firman por triplicado en Madrid a 30 de Septiembre de 2015.

POR EL CLIENTE
N.I.F: G-84909068
P.P.



Fdo.: RODOLFO MIRANDA SORIANO
En Calidad de: Director de la fundación.
D.N.I.: 27219528-V

THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. L. U.
N.I.F: B-46001897
P.P.



Fdo.: LAZARO ALCAIDE/CARLOS Gª-HERAS
En Calidad de: Apoderados.
D.N.I.: 04.154.964-Z / 52.979.739-K